

BANDO

En el Boletín Oficial del Canarias del día 18 de diciembre de 2020 se ha publicado Resolución de 18 de diciembre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen, en el ámbito de la isla de Tenerife, nuevas medidas específicas de carácter extraordinario durante la preparación y celebración de las Fiestas Navideñas, y se prorrogan las medidas de prevención y contención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptadas en Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020.

Las medidas contenidas en el anexo del Acuerdo de 18 de diciembre de 2020 mantendrán su eficacia durante quince días naturales a contar a partir de las 00:00 horas del día 19 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado o, en su caso, modificado, flexibilizado o dejado sin efectos, en función de la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria de la isla de Tenerife

En relación las medidas específicas previstas por dicho Acuerdo para la actividad de hostelería, restauración y terrazas, bares y cafeterías, se recogen las siguientes:

- **Las zonas interiores permanecerán cerradas**, salvo las de centros sanitarios, las de centros de trabajo para el consumo de su personal y las de establecimientos de alojamiento turístico para el uso exclusivo de huéspedes en régimen de alojamiento, con una distancia de al menos 2 metros entre sillas de mesas colindantes y con una ocupación máxima por mesa de 4 personas. Queda prohibido el consumo en barra, el servicio de bufé o autoservicio y el aforo máximo en estas zonas interiores será del 33%.

En cualquier caso, se permite el servicio de recogida de comidas y bebidas en el propio local y el envío a domicilio, con la limitación horaria indicada en el apartado 4.

- **En las terrazas u otros espacios al aire libre dependientes del establecimiento queda prohibido el consumo en barra, el servicio de bufé o autoservicio y fumar, así como la realización de actividades que propicien no mantener la distancia de seguridad interpersonal o no usar mascarillas tales como cotillones, bailes, karaokes, etc.**

No se podrá superar el 50% del aforo autorizado en terrazas al aire libre, con una distancia de al menos 2 metros entre sillas de mesas colindantes y con una ocupación máxima por mesa de 4 personas.

- **Estas medidas serán también de aplicación a cualquier establecimiento o actividad que ofrezca el servicio de comidas o bebidas con carácter complementario a la actividad principal desarrollada, salvo la excepción prevista en el primer punto de este apartado 7.**

Por otro lado, “Ordenanza Municipal para la regulación de la Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas y Parasoles” publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 117 de 13 de junio de 2008, en su artículo 4 establece los materiales



autorizados para las mesas, sillas, etc. para establecimientos de hostelería o similar en el Conjunto Histórico de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna a saber:

a. *Mesas de exterior redondas o cuadradas: madera de teca en su color claro (no se admiten pintadas de ningún color).*

b. *Sillas de exterior: madera de teca en su color claro que puedan estar combinadas con lona de color crudo.*

c. *Parasoles de exterior: varillas verticales y radios de madera de teca en su color claro. Cubrición de lona color crudo.*

Sin embargo, dicha situación puede suponer la imposibilidad para determinados negocios de instalarse siquiera en el exterior, por no contar con mobiliario como el señalado.

Por ello y en atención a las circunstancias excepcionales, esta Alcaldía al amparo de lo dispuesto en los artículos 124.4.g) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, autoriza puntualmente por medio del presente **Bando** lo siguiente:

1º.- Durante el periodo en el que permanezcan vigentes las limitaciones contenidas en el Acuerdo por el que se establecen, en el ámbito de la isla de Tenerife, nuevas medidas específicas de carácter extraordinario durante la preparación y celebración de las Fiestas Navideñas, publicado en el Boletín Oficial del Canarias del día 18 de diciembre de 2020, y en concreto las relativas al cierre de las zonas interiores de las actividad de hostelería, restauración y terrazas, bares y cafeterías, se permitirá **provisionalmente** el uso del mobiliario existente en dichos negocios para su uso en las **terrazas autorizadas o que se autoricen**, aunque no sean del material previsto en la Ordenanza municipal para el ámbito del Conjunto Histórico.

2º.- Esta dispensación de carácter excepcional y provisional tendrá una vigencia limitada al mantenimiento de las restricciones contenidas en el Acuerdo por el que se establecen, en el ámbito de la isla de Tenerife, nuevas medidas específicas de carácter extraordinario durante la preparación y celebración de las Fiestas Navideñas, publicado en el Boletín Oficial del Canarias del día 18 de diciembre de 2020, relativas al cierre de las zonas interiores de las actividad de hostelería, restauración y terrazas, bares y cafeterías, sin que creen derecho alguno a favor del particular.

San Cristóbal de La Laguna en la fecha de la firma

El Alcalde

Fdo: Luis Yeray Gutiérrez Perez

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020066177

Firmado: GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY Fecha: 21/12/2020 17:27:47
La autenticidad de este documento, se puede comprobar introduciendo el código 8CCD1DC967872EDF3146397ECDAAE0B22 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE 21-12-2020 17:27:47